



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 102 GG

I.F. N°102/21.04.2025
I.F. N°216/08.08.2024

Informe Financiero Complementario

Proyecto de Ley que modifica el Decreto Ley N°825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, para establecer un régimen tributario especial para comerciantes de ferias libres.

Boletín N°17.040-05

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (N°044-373), se modifica el proyecto de ley en los siguientes elementos con respecto a lo informado en el informe financiero N°216 de 2024:

- a. Se establece que el Servicio de Impuestos Internos (SII) deberá crear un registro en el que deberán inscribirse los contribuyentes para acceder al régimen especial propuesto en el proyecto de ley.
- b. Se precisa que los contribuyentes que se acojan al régimen sustitutivo estarán obligados a exigir la respectiva documentación tributaria en las compras que realicen.
- c. Se repone el artículo referido a las facultades del SII para excluir a determinados comerciantes del régimen sustitutivo.
- d. Se adecúa el plazo de inscripción al régimen propuesto, precisando que el SII no podrá denegar la inscripción en el registro ante deudas tributarias originadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley, y que no se aplicará lo dispuesto en el inciso duodécimo del artículo 68 del Código Tributario hasta dicha entrada en vigencia.
- e. Se indica que la Defensoría del Contribuyente prestará orientación y acompañamiento preferente a los contribuyentes que lo requieran, en el periodo comprendido entre la publicación de la ley y la finalización del plazo de inscripción en el régimen especial.
- f. Se establece que el Director del Servicio de Impuestos internos deberá incluir información del funcionamiento del régimen especial dentro de su cuenta anual a la Comisión de Hacienda del Senado.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 102 GG

I.F. N°102/21.04.2025
I.F. N°216/08.08.2024

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal**, pues aquellas referidas a labores del Servicio de Impuestos Internos y a la Defensoría del Contribuyente serán implementadas en el marco de sus presupuestos vigentes.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley que modifica el Decreto Ley N°825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, para establecer un régimen tributario especial para comerciantes de ferias libres.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 102 GG

I.F. N°102/21.04.2025
I.F. N°216/08.08.2024



JANETRA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

